

PROCESO:	MEDIDA CAUTELAR PREVIA A DEMANDA DE SUCESIÓN Y PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO
RADICACION:	198074089002-2023-00075-00
DEMANDANTE:	DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA
DEMANDADO:	LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Timbío, Cauca, siete (7) de julio de dos mil dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 221 del 26 de junio de 2023, notificado en estado No. 053 del 27 de junio de 2023, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. MARIO MARTÍNEZ SILVA, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 5 de julio de 2023, sin que fuera corregida dentro del término legal, tal como lo indica el informe de secretaría que antecede.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de MEDIDA CAUTELAR PREVIA A DEMANDA DE SUCESIÓN Y PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO instaurada por DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA, en contra de LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	MEDIDA CAUTELAR PREVIA A DEMANDA DE SUCESIÓN Y PERTENENCIA DE INMUEBLE URANO
RADICACION:	198074089002-2023-00075-00
DEMANDANTE:	DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA
DEMANDADO	LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 056

Hoy, 10 de julio de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria